LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 3050 / **LA SERENA,** 01 OCT 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El convenio por concepto de subvención y aporte de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el representante de la organización; el certificado de la comisión de subvenciones de fecha 3 de julio de 2026; el certificado N° 3, de fecha 10 de julio de 2026, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1445, de fecha 8 de julio de 2026; la solicitud de fecha 11 de mayo de 2026; la Ordenanza N° 18, de fecha 1 de abril de 2026, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, con fecha 11 de mayo de 2026, se recibe en esta Municipalidad la solicitud del Centro de Madres Padre Alberto Hurtado Cruchaga Unidad Vecinal N°3, rol único tributario N° 65.130.919-0, por un monto total de $460.000, para el financiamiento, según el detalle señalado en la presentación.

2.- Que, consta en el acta de la comisión de subvenciones, que ésta acordó en la reunión realizada con fecha 3 de julio de 2026, aprobar la entrega de la suma de $460.000, para el objeto referido. Que, con fecha 8 de julio de 2026, en la sesión ordinaria del Concejo comunal N° 1445, se aprobó por unanimidad el otorgamiento de la subvención propuesta por la comisión, según consta en el certificado N° 3, de fecha 10 de julio de 2026, del Secretario Municipal.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza N° 18. sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, en lo que interesa, el convenio suscrito por la organización deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, acto administrativo que también otorgará la subvención, el que será elaborado por la Dirección Asesoría Jurídica, en cuya distribución deberá considerarse la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Participación Ciudadana.

D E C R E T O:

1. **OTORGASE** a la institución que se indica la siguiente subvención, en cumplimiento del acuerdo del Concejo comunal, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1445, de fecha 8 de julio de 2026:

Institución y Rut	Representante	Inscripción Registro Civil	Inscripción registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias	Objeto	Monto aprobado
Centro de Madres Padre Alberto Hurtado Cruchaga Unidad Vecinal N°3 65.130.919-0	Ana López Araya [redacted]	N° 358117, de 29/08/90	N° 1436, de 08/11/24	implementación del lugar de reuniones	$460.000

2. **APRUÉBASE** el convenio por concepto de subvención o aporte suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Centro de Madres Padre Alberto Hurtado Cruchaga Unidad Vecinal N°3, de fecha 14 de agosto de 2026, el que se adjunta al presente acto administrativo.

3. **COMUNÍQUESE** a la organización por correo electrónico.

4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-005, área de gestión 4-13-13.

5 **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDESA

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:
- [redacted]
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/ksd.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ABOGADO
DE
ALCALDÍA

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CENTRO DE MADRES PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA UNIDAD VECINAL N°3

En La Serena, a 14 de agosto de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, chilena, Ingeniero Agrónomo, rol único nacional Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CENTRO DE MADRES PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA UNIDAD VECINAL N°3**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario Nº 65.130.919-0, representado por doña **ANA ALICIA LOPEZ ARAYA**, rol único nacional Nº [redacted] con domicilio en [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de mayo de 2026 se recibe en la Municipalidad, la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto de $460.000, para la implementación del lugar de reuniones.
Según consta en el acta de la comisión de subvenciones, ésta acordó en la reunión realizada con fecha 3 de julio de 2026, aprobar la suma de **$460.000**, para el objeto señalado.
Con fecha 8 de julio de 2026, en la sesión ordinaria N° 1445, el Concejo Comunal de La Serena, acordó por mayoría otorgar una subvención propuesta por la comisión, por la cantidad $460.000, según consta en el certificado N° 3, de fecha 10 de julio de 2026, del Secretario municipal.
Mediante el oficio N° 07/910, de fecha 4 de agosto de 2026, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó la elaboración del respectivo convenio de subvención, adjuntando los antecedentes mencionados anteriormente, junto al Anexo 4 firmado por el representante de la organización beneficiaria, correspondiente al Comprobante de Inducción.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, viene en convenir con el Centro de Madres Padre Alberto Hurtado Cruchaga Unidad Vecinal N°3, la entrega de una subvención por la cantidad de **$460.000**, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.
De acuerdo al desglose realizado por la organización beneficiaria en el formulario de solicitud, dicho monto debe destinarse a lo siguiente:

ITEM	MONTO
Juego de vajilla 20 personas	$120.000
Horno eléctrico	$130.000
Servicio para 20 p, tenedor, cuchara, cuchillo	$80.000
2 termos	$60.000
1 hervidor 10 litros	$70.000
TOTAL SUBVENCIÓN	**$460.000**

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, **debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 30 días corridos contados a contar de la fecha de término del proyecto**, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo

31 y siguientes de la Ordenanza N° 18, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de la Serena.

CUARTO: Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.
La rendición, fuera de plazo o el incumpliendo de las observaciones realizadas a la rendición, constituirán antecedentes a considerar por la comisión de subvenciones en la siguiente postulación.

QUINTO: La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTO: Según consta en el Certificado N° 146/S, de fecha 29 de mayo de 2026, del Departamento de Finanzas, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el Nº 1436, de fecha 8 de noviembre de 2024, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con fecha 28 de mayo de 2024.

OCTAVO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de doña Ana López Araya, para representar al Centro de Madres Padre Alberto Hurtado Cruchaga Unidad Vecinal N°3, aparece en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por el Registro Civil e identificación.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

ANA LOPEZ ARAYA
CENTRO DE MADRES
PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA
UNIDAD VECINAL N°3

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- [redacted]
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/ksd.